

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE TRABAJO
GERENCIA DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE
E INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Ref. Expte. Nro. 0472-004762

En la ciudad de Córdoba, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dos, siendo día y hora de audiencia designada en las presentes actuaciones, comparecen por ante esta autoridad administrativa laboral en representación de la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (U.A.T.R.E.) los Sres. Ramon Ayala, Secretario de Organización de UATRE Nacional, Iloracio Lorandi, Delegado Provincial, Clemente Iriarte, Subdelegado Normalizador, Alfredo Guzmán, colaborador gremial, Jorge Monge, Secretario General de Seccional Idiazabal, Walter Dorrego, Secretario General de Seccional Ordóñez, y Luis Segovia, UATRE Delegación Cordoba,; en representación de las firmas "TARDITTI CERALES S.A.C.I.F.I.A.", "MENZIO S.R.L.", "ORTEGA HNOS.", "COOP. AGRÍCOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE", "COOP. AGROPECUARIA UNION DE JUSTINIANO POSSE LTDA", "COOP. AGROCOLA GANADERA DE MONTE BUEY", "AGAR CROSS", y "MORRISON CEREALES S.R.L." lo hacen respectivamente, los Sres. Juan Carlos Giraudó- cuya representación se acredita en autos mediante copia de poder que se adjunta-, Jorge Ortega, Jorge Giordano, Ruben Piovano, Ramon Zaragoza, Jose Luis Namur y Jorge Lombardi.- Previa espera de ley y abierto el acto, concedida la palabra a la asociación sindical ratifica en todos sus términos el requerimiento efectuado en las presentes actuaciones.- Concedida la palabra a los representantes empresarios, estos dijeron: que con respecto al reclamo formulado por la entidad sindical fundado en la Resolución Nro. 12 de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.), el grupo de empresarios esta dispuesto a pagar proporcionalmente en función a los tiempos (días, horas) trabajados, y hasta tanto la C.N.T.A. se expida con una aclaratoria el tope mínimo de los doscientos pesos (\$ 200) que obligarian a completar la asignación alimentaria dispuesta por el decreto 1371. Además, los pagos proporcionales que realizara el sector empresario los efectuara sin descontar los incrementos de tarifas o de valores absolutos otorgados entre el primero de enero de 2002 y el treinta de junio de igual año, reservando la deducción de tales incrementos de acuerdo a lo otorgado por cada empresa como pagos a cuenta de futuros aumentos dispuestos por la legislación nacional, la C. N. T. A. o cualquier acuerdo de partes. En otro orden de cosas, solicitan se pase a un cuarto intermedio para tratar la restante temática que diera motivo a las presentes actuaciones.- Concedida la palabra a la organización sindical, esta dijo: que toman conocimiento del ofrecimiento formulado por la parte empleadora, y que prestan conformidad al cuarto intermedio peticionado.- Lo que oido por el Sr. Gerente de Conciliación y Arbitraje, este dijo: tengase presente lo manifestado y atento a lo solicitado, pasese como se pide a un " cuarto intermedio para el día 18 de noviembre del cte. año a las 16,00 horas, quedando las partes acto bajo apercibimiento de ley.- Con lo que termino el acto, que previa lectura y or ante mi que doy fe.-

Handwritten signatures and stamps of the Gerente de Conciliación y Arbitraje. The stamps include:

- GERENTE DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
- ABONADO - MAR - 1-30444
- SECRETARÍA DE TRABAJO
- GERENCIA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE